



# Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Octubre del 2010.

Visto el Exp. Nº 0501 – 10.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante R.A. Nº 416-OP-HHV-2010, de fecha 27.AGT.10, se declara improcedente su nivelación de pensión de cesantía con inclusión de los incentivos laborales establecidos por el D.U. Nº 088-2001, solicitado por don JULIO FACTOR LAMA ESPINOZA, personal cesante del Hospital "Hermilio Valdizan", precisándose que no procede disponer la inclusión en el monto de la pensión del régimen del D.Leg. Nº 20530, conceptos que por norma expresa han sido establecidas con el carácter de no pensionables, como tampoco aquellos que no han estado afectos al descuento efectivo para las pensiones de dicho régimen;

Que, el D.U. Nº 088-2001, consigna en su cuarto Considerando como parte del sustento del dispositivo legal, que de conformidad con el D.S. Nº 110-2001-EF, no tiene naturaleza remunerativa los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el D.S. Nº 005-90-PCM; asimismo, la Ley Nº 28449, establece en su Art. 4º, que está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier otro ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad; de igual modo, en su Art. 6º, señala que no se incorporará a la pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa, precisadas como de carácter de no pensionable;

Que, en el presente caso, los incentivos laborales normados por el D.U. Nº 088-2001, del cual viene reclamando el impugnante, se encuentran claramente establecidos mediante D.S. Nº 110-2001-EF, en el cual expresamente se precisa que no tiene naturaleza ni carácter pensionable;

En uso de las facultades conferidas según el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por JULIO FACTOR LAMA ESPINOZA, en contra de la R.A. Nº 416-OP-HHV-2010, de fecha 27.AGT.10, que declara improcedente su nivelación de pensión de cesantía con inclusión de los incentivos laborales establecidos por el D.U. Nº 088-2001, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

Patricia R.  
Distribución:  
INTERESADO  
OEA  
OP  
OAJ  
INFORMATICA

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA  
ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS

26 NOV. 2010

RECEPCION

Hora: 12:43 Firma: [Firma]

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
Dr. RAFAEL NAVARRO CUEVA  
Director General  
C.M.P. 4598 - REG. ESP: 1093

[Firma]